



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ, Y POR OTRA LA MTRA. RAQUEL ABIGAIL CANTÚ DERAS, EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS ALTERNATIVAS EN SALUD PSICOLÓGICA, EN ADELANTE "EL CONSULTOR"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A.** Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B.** Que la Doctora en Derecho Inocenta Peña Ortiz, ocupa el cargo de Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C.** Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL CONSULTOR":

- A.** Que la Maestra en Orientación y Desarrollo Humano Raquel Abigail Cantú Deras es una persona física que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: CADR460603M99.
- B.** Que es titular de Consultorio propio y cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento.
- C.** Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guanábana número 241 Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal. C.P. 02800

III. "LAS PARTES":





- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad jurídica, es su voluntad suscribir el presente Instrumento legal a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades recíprocas, promover el mejoramiento institucional continuo, la superación personal de los integrantes de la comunidad universitaria, así como comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad mencionada.
- B. Que manifiestan que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

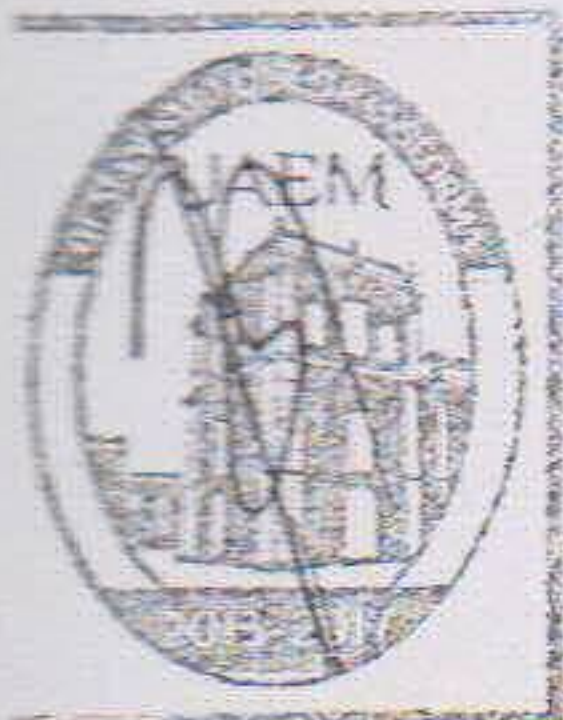
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los integrantes de la comunidad universitaria de la **"LA FACULTAD"**, tengan acceso y atención psicológica de primer nivel mediante asesorías, orientaciones y/o canalizaciones profesionales para que con base en los conocimientos proporcionados por **"EL CONSULTOR"** accedan a una mejor calidad de vida.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

- A. Hacer extensivo a los integrantes de la comunidad universitaria la invitación para que participen de los beneficios del programa objeto de este Convenio, en la medida de las necesidades, horarios disponibles, espacios existentes, siempre y cuando sean integrantes de la comunidad universitaria.
- B. Identificar y seleccionar a aquellos alumnos, catedráticos y/o personal administrativo que consideren necesaria la atención psicológica especializada, con base en la información proporcionada por **"EL CONSULTOR"**.
- C. Informar a su comunidad universitaria de los servicios que ofrecerá de manera gratuita **"EL CONSULTOR"**; mismos que deberán observar con toda diligencia las instrucciones, políticas y procedimientos que establezca **"EL CONSULTOR"** para el desarrollo de los mismos.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS



D. Asignar en la medida de sus posibilidades a **"EL CONSULTOR"**, un área de trabajo dentro de las instalaciones de la Facultad de Derecho, en donde se observaran las normas de funcionamiento adecuadas a la prestación del servicio de asesoría, orientación y/o canalización.

II. **"EL CONSULTOR"** se compromete a:

A. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de sesiones disponibles por día para su respectiva difusión y publicación, así como los requisitos que deberán reunir los posibles usuarios de sus servicios para avanzar en el logro del objetivo convenio.

B. Dar a conocer a los participantes del presente programa, la información, instrucciones, políticas, procedimientos y lineamientos en general que deberán observar para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

C. Prestar sus servicios a la comunidad universitaria de manera totalmente gratuita.

D. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe sumario de las actividades desarrolladas en los usuarios de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.

E. En su caso, notificar y justificar a **"LA FACULTAD"** de manera previa, las causas que puedan originar la interrupción de la atención objeto del presente convenio.

F. Cuidar y resguardar el área de trabajo y sus accesorios que le asigne **"LA FACULTAD"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como resguardar los expedientes clínicos de los universitarios participantes bajo la política de secreto profesional y con el objetivo de respetar el derecho a la privacidad y a la intimidad de los mismos.

G. Conducirse con diligencia y ética profesional en el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como expedir recomendaciones particulares a los usuarios cuando sea necesario.

H. Canalizar en su caso, a atención especializada a quienes considere necesario por su estado de salud emocional y/o psicológica.

I. Permitir en todo momento la supervisión de sus actividades por parte de **"LA FACULTAD"**.

J. Deslindar a **"LA FACULTAD"** y a la Universidad Autónoma del Estado de México, de cualquier reclamo, demanda, denuncia y/o responsabilidad legal de cualquier tipo, por parte de los participantes del programa objeto del presente convenio.





III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. Elaborar un programa de trabajo para atender a los integrantes de la comunidad universitaria, el cual contendrá como mínimo las especificaciones que tendrá el proceso de atención e intervención psicológica de la misma, horarios los tipos y formas en que se desarrollarán las terapias, evaluación y seguimiento de los usuarios, etc., con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales.

B. Abrir un grupo en una red social a efecto de dar a conocer los avances, mejoras y/o beneficios profesionales e institucionales, así como los logros alcanzados en el desarrollo del objeto de este Convenio.

C. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. NATURALEZA DEL SERVICIO

La atención psicológica que prestará **"EL CONSULTOR"** será gratuita sin excepciones a esta regla.

CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: El M. en D. Nazario Tola Reyes. Coordinador de Vinculación y Extensión.

Por **"EL CONSULTOR"**: La Dra. Raquel Abigail Cantú Deras.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá generar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo consentimiento expreso por escrito de **"LAS PARTES"**. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL CONSULTOR" en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"LA FACULTAD"** o de la Universidad Autónoma del Estado de México, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"LA FACULTAD"** y **"EL CONSULTOR"**. Por lo que **"EL CONSULTOR"** deja a salvo en este acto a **"LA FACULTAD"** y a la Universidad Autónoma del Estado de México de cualquier tipo de reclamación que pudiera proceder en materia laboral o de seguridad social.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONSULTOR" no podrá ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CONSULTOR" se obliga a responder de inmediato por los daños y perjuicios que por su incumplimiento por impericia, indolencia, negligencia, dolo, culpa o mala fe a las obligaciones contraídas en el presente convenio, pudieran ocasionar a **"LA FACULTAD"** o a la Universidad Autónoma del Estado de México.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL CONSULTOR" guardará confidencialidad estricta respecto de la información y datos personales que le proporcionen o a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea titular de dicha información y/o datos, manejándose en todo caso bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado o rescindido el presente convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para la otra parte y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL CONSULTOR" se obliga a responder de inmediato por los daños y perjuicios que por su incumplimiento por impericia, indolencia, negligencia, dolo, culpa o mala fe a las obligaciones contraídas en el presente convenio, pudieran ocasionar a **"LA FACULTAD"** o a la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

**DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ
DIRECTORA**

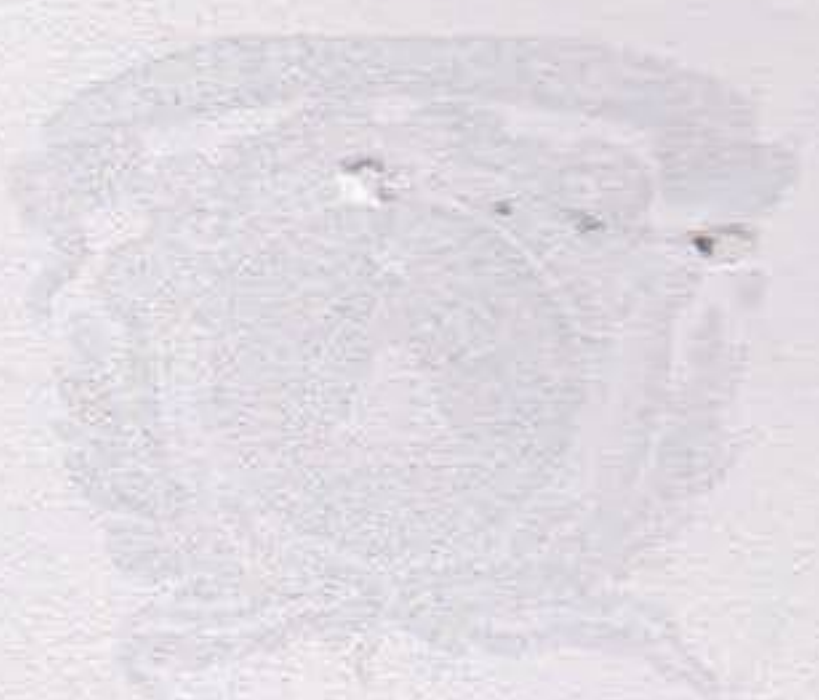
POR "EL CONSULTOR"

MTRA. RAQUEL ABIGAIL CANTÚ DERAS



Revisado





se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para la otra parte y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL CONSULTOR" se obliga a responder de inmediato por los daños y perjuicios que por su incumplimiento por impericia, indolencia, negligencia, dolo, culpa o mala fe a las obligaciones contraídas en el presente convenio, pudieran ocasionar a "LA FACULTAD" o a la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

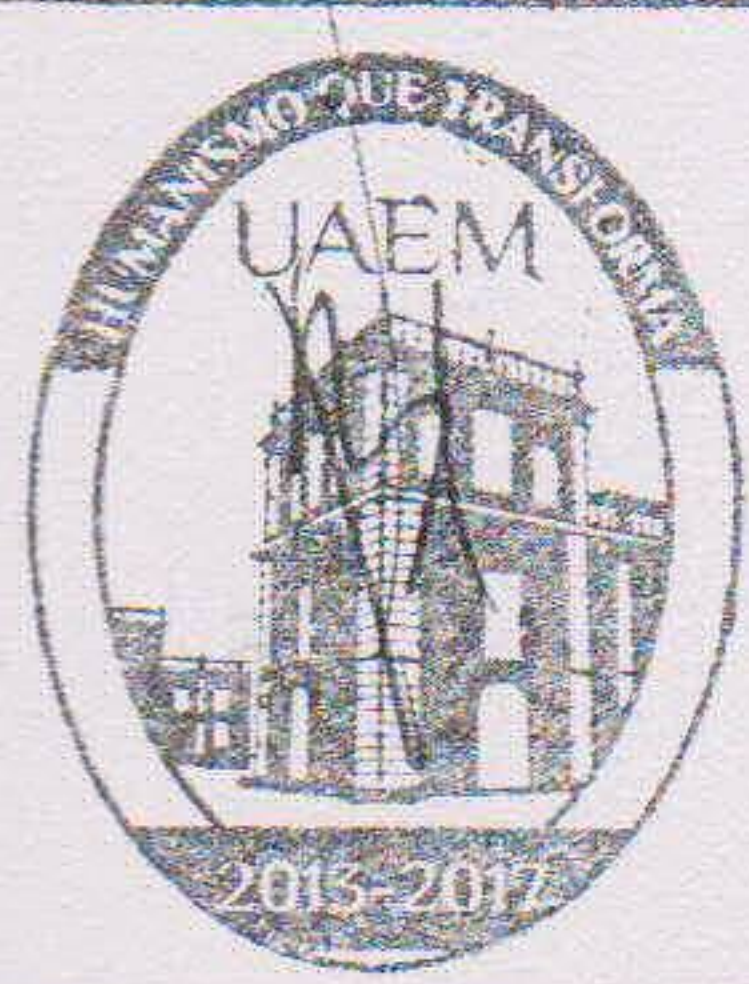
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CONSULTOR"

POR "LA FACULTAD"

MTRA. RAQUEL ABIGAIL CANTÚ DE RAS

DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ
DIRECTORA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

19/ octubre/ 2015
Fecha de validación